

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por RICARDO ANTONIO CANTILLO MENDOZA contra: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y otros, junto con el anterior memorial donde se informa consignación de título. Sírvese proveer. Barranquilla, 29 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veintinueve de enero de Dos Mil Veinticuatro.

Quien apodera a la parte demandante informó sobre la consignación por el concepto de costas procesales realizada por la entidad demandada Porvenir S.A.

Mediante providencia del 11 de diciembre de la pasada anualidad, se aprobó la liquidación de las costas procesales a cargo de la enjuiciada Porvenir S.A. en suma de \$4.640.000,⁰⁰.

En la cuenta ante el Banco Agrario de Colombia aparece constituido el depósito judicial N°416010005171139 del 05 de enero de 2024 por el citado valor. Así las cosas, resulta procedente la entrega al apoderado de la parte demandante por concepto de las costas procesales, habida cuenta que posee facultad expresa para recibir, según documento anexo a la demanda¹.

De otro lado, como quiera que no se informó acerca del cumplimiento de la obligación de hacer <traslado de aportes a pensión>, se hace necesario oficiar a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones para que arrime la historia laboral actualizada de la parte demandante en la cual se vislumbren las semanas cotizadas, a fin de constatar si se efectuó la transferencia de los aportes pensionales.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la entrega del depósito judicial N°416010005171139 del 05 de enero de 2024 por valor de \$4.640.000,⁰⁰, al Dr. Alberto Enrique Barrios Lozano, en calidad de mandatario de la parte demandante, lo cual comprende las costas procesales debidamente aprobadas a cargo de la entidad demandada Porvenir S.A.
2. Oficiar a la entidad demandada Colpensiones para que remita la historia laboral actualizada de la parte demandante. Líbrese por rol secretarial el oficio de rigor y remítasele a través del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

¹ Poder obrante a folios 28 y 29 de la demanda digital.

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 30 de enero de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N°13
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo